TIPO: OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

OBJETO: PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE MARÍA DOLORES JIMÉNEZ EN LA DELEGACIÓN DE LOS DOLORES

PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES.

Se advierte a los licitantes que se permitirá la intervención de los testigos sociales, sin costo alguno para la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS cuando sea el testigo social quien solicite participar, como representante legítimo e imparcial de la sociedad civil, con el objeto de dar cumplimiento a los principios consagrados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la eficiencia, eficacia y honradez, fortaleciendo con ello la transparencia del concurso.
Los testigos sociales tendrán derecho a voz en la formulación y revisión previa de la invitación y bases de concurso en la junta de aclaraciones, en la visita al sitio de los trabajos, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en las evaluaciones de las proposiciones, en la emisión del fallo y en la formalización del contrato, en cumplimiento al “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre del 2004.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de la presente licitación, en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

PROHIBICIÓN PARA PARTICIPACIÓN DEL PRESENTE CONCURSO

No podrán participar en el concurso, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública;

b) Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública; y

c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el supuesto de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracción XXIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas.
En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO.

La DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS se abstendrá de recibir proposiciones o celebrar el contrato, con las personas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro de un lapso de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría, en los términos del Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o a figuras análogas;

VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos;

VIII. Las personas que previamente hayan realizado un proyecto y pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución del mismo, estarán impedidas de participar en los términos del artículo 51 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando dentro de los alcances del proyecto elaborado, hayan preparado especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos.

IX. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;

X. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos

o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

XI. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por si o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación; y

XII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación por concurso por invitación a cuando menos tres personas se inicia con la entrega de la primera invitación y concluye con la firma del contrato.

DE LA ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE LAS BASES DE CONCURSO, Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con los oficios de invitación para participar en el concurso por invitación a cuando menos tres personas número **SICG-OP-PLD-001/2015**, mediante el procedimiento establecido en el **Artículo 43 PRIMER PARRAFO** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados. A continuación se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

Las bases del concurso se encuentran disponibles para consulta desde la emisión de la invitación y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en la Dirección General De Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, en: Calle Juarez # 12, tercer piso, col . Centro, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, teléfono conmutador 348 716 30 00 ext. 126, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 15:00 p.m.

Es requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en este procedimiento, las cuales **NO TENDRÁN COSTO** para los proponentes que se encuentren actualizados en el padrón de contratistas de la dependencia.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo que establece el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el licitante, solo se deberá presentar su proposición y documentación adicional, por escrito y en sobre cerrado.

Los licitantes, a su elección, deberán acompañar dentro o fuera del sobre que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos:

I. Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;

II. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

III. Original del escrito mediante el cual la persona física invitada manifieste que autoriza a tercera persona a su representación para el acto de apertura y entrega de proposiciones, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:

a. Del representante: Nombre del apoderado; y

b. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que otorga el poder y de quien lo recibe.

IV. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por si mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; y

V. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de este procedimiento, será con cargo al **FOPEDEP** con recursos provenientes del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, emitidos por la SHCP.

1.2 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día **24 de junio de 2015** y la fecha de terminación será el día **30 de septiembre de 2015**.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **99** días naturales contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.

1.3.1 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.2 y con el plazo solicitado en el punto 1.3. Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2.

1.4 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES.

Los licitantes que hayan adquirido las bases de concurso, podrán visitar los lugares en que se realizarán los trabajos para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen los grados de dificultad y realicen las

investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

En ningún caso, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

El licitante deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases de concurso, ya sean derivadas de la junta de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la junta de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable **(Documento No. T-1)**, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

En la junta de aclaraciones los licitantes que hubieran adquirido las bases de concurso, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las mismas, las cuales serán ponderadas por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Como constancia de la junta de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá las preguntas de los licitantes y las respuestas de éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a las bases de concurso para la elaboración y presentación de las proposiciones, entregándoseles copia de la misma y para los ausentes, se pondrá a su disposición, en las oficinas de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

1.4.1 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.

El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en el Edificio que alberga las Instalaciones de la Presidencia Municipal, del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, a las10:30 hrs, el día **19 de junio de 2015**, siendo atendidos por: Arq. Diego Padilla Sánchez. Con número telefónico (01 348) 716-30-00, EXT. 125

1.4.2 JUNTA DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se celebrará en el Edificio que alberga las Instalaciones de la Presidencia Municipal, Calle Juárez #12, col. Centro, C.P. 47190, del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo**, en cuanto termine la visita al sitio de los trabajos, 19 de junio de 2015**, siendo atendidos por: Arq. Diego Padilla Sánchez, con número telefónico (01 348) 716-30-00, EXT. 125.

En la junta de aclaraciones, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de concurso le formulen los interesados, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los asistentes interesados y los servidores públicos que intervengan. De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE CONCURSO.

En estas bases de licitación se especifican los trabajos que se licitan, el procedimiento de este procedimiento y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

a. Instrucciones a los licitantes;

b. Anexos : Requisitos Técnicos y Económicos: Formatos, modelos de contrato y de escritos, y guías de llenado;

c. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;

d. Catálogo de conceptos; y

e. Acta de la junta de aclaraciones, documentos de aclaración y/o modificación que se generen.

El licitante deberá examinar todas las instrucciones, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en estas bases de concurso para que no incurra en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

3 MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE CONCURSO.

En los términos del artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS podrá modificar el contenido de estas bases de concurso.

Las modificaciones que se generen en la junta de aclaraciones o con motivo de las preguntas adicionales, serán de observancia obligatoria para los licitantes.

Cualquier modificación a las bases del concurso derivada del resultado de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de concurso.

Las modificaciones que se hagan a estas bases se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su emisión o difusión, a fin de que los interesados concurran ante la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante deberá entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la entrega en un solo sobre, claramente identificado en su parte exterior con la clave del concurso, objeto de los trabajos y el nombre o razón social del licitante, y completamente cerrado.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas por los licitantes o sus apoderados en cada una de las hojas que la integran, sin que la falta de firma de alguna de ellas sea causa de descalificación.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga su proposición.

4.1 ENTREGA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Si acude personalmente el representante legal del licitante, éste deberá presentar copia del documento que acredite su personalidad e identificación oficial vigente con fotografía, en el caso de que la persona que entregue el sobre en el acto de presentación y apertura de proposiciones, sea distinta al representante legal, aquélla deberá anexar por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, escrito firmado por el representante legal dirigido a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, facultándolo para la entrega del sobre que contenga la proposición. El facultado deberá presentar su identificación oficial vigente y la del representante legal de la empresa que firma la proposición.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse en los documentos que para tal efecto se incluyen en estas bases de concurso, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

La proposición que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá estar integrada en la forma siguiente:

4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.

T-1 **MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES; ESTAR CONFORME DE AJUSTARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, A LOS TÉRMINOS DE LAS BASES DE ESTAE CONCURSO, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO; AL MODELO DEL CONTRATO Y DE LAS GARANTÍAS A OTORGARSE, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA; EL HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN QUE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS LES HUBIERE PROPORCIONADO, ASÍ COMO HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO LE PROPORCIONARÁ LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICASL Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE.**

T-2 **DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS Y QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

T-3 **ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD SIMILARES.**

T-4 **MANIFESTACIÓN ESCRITA EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ, SOLO EN EL CASO DE HABERSE PREVISTO EN LAS BASES DE CONCURSO. LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS PODRÁ SOLICITAR LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATARÁN.**

T-5 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADAS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD EN EL CASO DE QUE RESULTARE GANADOR.

T-6 LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO

E-1 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS , INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CON CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.

E-2 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES AGRUPANDO POR:

- **A** MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
- **B** MANO DE OBRA.
- **C** MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES.

E-3 FACTOR DE SALARIO REAL.

- **A** ANÁLISIS DEL FACTOR Tp/TI
- **B** TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL.
- **C** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL.

E-4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS.

E-5 RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

E-6 PRESUPUESTO, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

E-7 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR LA DIRECCION

GENERAL DE OBRAS PÚBLICASL, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRITICA.

E-8 **ESCRITO DE PROPOSICION (CARTA COMPROMISO), ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, TRANSCRIBIENDO Y COMPLETANDO LOS DATOS PROPORCIONADOS EN EL FORMATO ENTREGADO.**

4.3 IDIOMA.

Todos los documentos relacionados con la proposición deberán presentarse en: Idioma español.

4.4 MONEDA.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: Peso mexicano.

4.5 ANTICIPOS.

El Gobierno municipal, **no** otorgará anticipo alguno de la asignación presupuestal aprobada al contrato, en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

La DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS con fundamento en lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción III del artículo 57 de la citada ley. La aplicación de los procedimientos para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 58 de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El contratista dentro de los sesenta días naturales siguientes a la emisión de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, en términos de lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el contrato se estipulara que transcurrido dicho plazo, prescribe el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. Deberán acompañar a su solicitud la documentación indicada por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de no cumplirse, se considerará como no recibida la solicitud de ajuste de costos.

4.7 CONDICIONES DEL PRECIO.

El contratista recibirá de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, el pago total en moneda nacional que deba cubrírsele por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de la Hacienda Municipal De San Ignacio Cerro Gordo, ubicadas en la calle Juárez # 12 col. Centro, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para que la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

4.9 PROHIBICIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases de concurso, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.10 RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

De las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el cinco al millar (0.5%) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4.11 SUBCONTRATACIÓN.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos. (En este caso el licitante anexará a su proposición el formato que se le proporciona con la leyenda “NO APLICA”).

4.12 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

4.12.1 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICASL.

No se proporcionará material ni equipo de instalación permanente. (En este caso el licitante anexará a su proposición el formato que se le proporciona con la leyenda “NO APLICA”).

***4.12.2* RELACIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE FABRICACIÓN NACIONAL QUE PODRÁ REQUERIRSE EN EL CONCURSO.**

Cuando se establezcan requisitos de contenido nacional en los términos del último párrafo del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, la Secretaría de Economía podrá solicitar a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, la información necesaria para verificar el cumplimiento del contenido de fabricación nacional de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que deban ser utilizados en la ejecución de los trabajos, de conformidad con las reglas de carácter general que para estos efectos emita dicha Secretaría.

4.13 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante si es persona física, o su representante legal si se trata de persona moral, DEBERÁ FIRMAR CON TINTA INDELEBLE LA PROPOSICIÓN EN TODAS SUS HOJAS**.**

4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

El licitante deberá integrar su proposición, en original y en la forma que previene el punto 4.2.1. Una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado claramente identificado en su parte exterior, con la clave de concurso, objeto de los trabajos y el nombre o la razón social del licitante.

5 DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.

Para facilitar el procedimiento de concurso, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y cerciorarse de su inscripción en el registro de contratistas, así como la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En ningún caso se impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes que hayan adquirido las bases podrán presentar sus proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que, en su caso, hayan ejecutado trabajos con contratos terminados en costo y tiempo.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse a las **12:00:00 hrs**, el día **22 de junio de 2015**, en la Sala de Cabildo, ubicado en Calle Juárez. Nº 12, 3er. piso, Col. Centro, C.P. 47190, San Ignacio Cerro Gordo, Jal., donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presidencia del servidor público designado. Los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito indicado en el punto 4.1.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases de concurso.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se llevará a cabo la apertura de las mismas y se procederá a su análisis cuantitativo sin entrar a la revisión de su contenido, leyendo en voz alta, el importe de las proposiciones aceptadas. únicamente se desecharán las que hubieren omitido alguno de los documentos exigidos;

II. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS facultado para presidir el acto, firmarán de las proposiciones presentadas, el documento número E-6, PRESUPUESTO, en el que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de este concurso;

III. Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se harán constar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. En esta acta se señalará que **el fallo** de concurso se efectuará a las **12:00:00 hrs**, el día **23 De**

junio de 2015, en la Sala de Cabildo, ubicado en Calle Juárez. Nº 12, 3er. piso, Col. Centro, C.P. 47190, San Ignacio Cerro Gordo, Jal.

IV. La DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de estas bases, debiendo elaborar un dictamen en que conste lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;

V. El acto del fallo de concurso comenzará con la lectura del resultado del dictamen que sirvió de base para determinar el fallo y el licitante ganador, levantándose el acta correspondiente, la que contendrá los datos establecidos en el Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.2 CONCURSO DESIERTO.

La DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, declarará desierto el concurso cuando a su juicio las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de estas bases de concurso, sus precios de insumos no fueren aceptables, cuando ninguna persona adquiera las bases, o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en estas bases de concurso, detectada durante la revisión y aún después del cotejo realizado durante el acto de presentación y apertura de proposiciones. (Artículo 40 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

II. La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en estas bases de concurso.

III. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en estas bases de concurso.

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. (Artículo 40 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

V. Cuando la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa. (Artículo 40 fracción III del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

VI. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo 33, fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 40 fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

VII. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar o disminuir el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 33 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 40 fracción VI de su Reglamento);

VIII. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras. (Artículo 40 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

IX. Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos. (Artículo 40 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

X. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios. (Artículo 40 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

XI. Cuando el licitante, en su documentación no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento;

XII. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso. (Artículos 50 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,);

XIII. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción (Artículo 189 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

XIV. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico especifico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 166 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 24, 63, 64, 65, 66 y 67 de su Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en estas bases de concurso.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en estas bases de concurso, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos ó más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para tales efectos, la adjudicación del contrato a la proposición que resulte económicamente más conveniente para el H. Ayuntamiento, se hará a través del mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje, en los siguientes términos:

1. **Criterio relativo al Precio,** Representado por la proposición solvente cuyo precio o monto sea el más bajo, o la de menor valor presente, la que tendrá una ponderación de: **50 puntos.**

   En estos términos, la puntuación que se le asigne a las demás proposiciones que hayan resultado solventes se determinará atendiendo a la siguiente fórmula:

   PAj = 50 * (PSPMB/PPj) **Para toda j = 1, 2,…..,n**

   Donde:

   PAj = Puntos a asignar a la proposición "j"

   PSPMB = Proposición solvente cuyo precio es el más bajo, o la de menor valor presente.

   PPj = Precio de la Proposición "j"

   El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

   Para determinar la proposición de menor valor presente, se considerara los gastos en relación al costo directo del presupuesto base determinado por la dependencia.

2. **Criterio relativo a la Calidad.** La calidad atenderá a los rubros de especialidad, experiencia y capacidad técnica en los términos del último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos rubros, en su puntaje, deberán tener una ponderación en conjunto de: **20 puntos**

   Los 20 puntos se distribuirán como sigue:

   Especialidad.- Mayor número de contratos de obras ejecutadas de la misma naturaleza a los que se convocan en un plazo máximo de cinco años, previos a la fecha de emisión de la invitación. Para este rubro se asignará una ponderación de **5 puntos**.

   Experiencia.- Mayor tiempo del licitante realizando obras similares en aspectos relativos a monto, complejidad o magnitud. Para este rubro se asignará una ponderación de **5 puntos**.

   En caso de que se indique más de uno de los aspectos anteriores, los 5 puntos se distribuirán proporcionalmente.

   Capacidad Técnica.- Se asignará un puntaje de **10 puntos**, distribuidos como sigue:

   a) Mayor experiencia laboral, del personal responsable de los trabajos convocados en la materia objeto de la contratación, de conformidad con la información proporcionada en términos del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se asignarán **3 puntos**.

b) Ausencia de antecedentes de afectación de garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos, o su equivalente en el extranjero en un lapso no mayor de cinco años. Se asignarán **7 puntos**.

En caso de seleccionar más de una certificación de las antes señaladas los cuatro puntos se distribuirán proporcionalmente.

La certificación antes aludida deberá ser emitida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3. Criterio relativo al Financiamiento. (ESTE CRITERIO NO APLICA).

4. Criterio relativo a la Oportunidad. Que se hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo, en los términos del último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, considerando los siguientes rubros que en su puntaje en conjunto tendrá una ponderación de **10 puntos.**

Los diez puntos se distribuirán como sigue:

a) Grado de cumplimiento en los contratos celebrados y concluidos por el licitante en un lapso no mayor a cinco años previos a la emisión de la invitación, para lo cual se dividirá el monto de las penas convencionales aplicadas entre el valor total del contrato. Cuando se trate de varios contratos, el grado de cumplimiento se aplicará para cada contrato y el resultado se ponderará con el valor que se obtenga de dividir el monto de cada uno de los contratos considerados en el ejercicio entre su sumatoria total. A mayor grado de cumplimiento se asignarán **5 puntos**.

b) Que los contratos de obra pública celebrados en un lapso no mayor a cinco años previos a la emisión de la invitación, no hayan sido objeto de rescisión administrativa o de alguna figura jurídica equivalente en el extranjero. Se asignarán **5 puntos**.

La DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS solicitará la información que considere necesaria para valorar la puntuación a que se refieren los incisos anteriores, entre la cual deberá incluirse una manifestación bajo protesta de decir verdad y sujeta a verificación, así como aquellos otros mecanismos que garanticen la veracidad de la misma.

5. Criterio relativo al Contenido Nacional. **(ESTE CRITERIO NO APLICA)**.

La suma de los criterios anteriormente descritos que aplican será menor o igual a **80 puntos**.

En el caso de que la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS no cuente con elementos para valoración de alguno de los criterios o rubros antes mencionados, o éstos no pudiesen ser proporcionados por los licitantes, no representarán valor alguno en su puntaje, es decir tendrán valor cero, o no aplica y, los puntos que les corresponderían no se reexpresarán.

Para efectos de lo anterior, la información relativa a los criterios 2 Calidad y 4 Oportunidad antes mencionada, podrá ser aquella que conste en el Registro de Contratistas de la Dirección General de Obras Publicas, la Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas, o en su defecto, la que proporcionen los licitantes en sus propuestas de acuerdo a lo solicitado en estas bases de concurso.

Atendiendo a lo anterior, la proposición solvente económicamente más conveniente para el H. Ayuntamiento será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a la valoración de los criterios y parámetros descritos anteriormente, siempre y cuando su precio o monto tenga una diferencia hasta de 3% respecto del precio o

monto de la determinada como propuesta base o presupuesto base autorizado por la dependencia normativa estatal.

Si el precio o monto de la proposición determinada como la económicamente más conveniente para el H. Ayuntamiento tiene una diferencia superior al 3% respecto del precio o monto de la propuesta como presupuesto base autorizado por la dependencia normativa, se adjudicará a la que le siga en puntaje hacia abajo, pero la diferencia de su precio sea menor o igual al 3% señalado y, así sucesivamente hasta que se obtenga la proposición que será adjudicada.

En caso de empate técnico entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS adjudicara la obra, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de concurso.

Se entiende que existe empate técnico cuando dos o más licitantes oferten el mismo precio y el criterio de adjudicación utilizado, o bien cuando obtengan el mismo puntaje como resultado de la aplicación del mecanismo de adjudicación previsto en los artículos 63, 64, 65, y 66 del citado Reglamento.

Si no fuere posible resolver el empate en los términos del párrafo anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS emitirá un dictamen en el que se hagan constar los aspectos a que se refiere los artículos 63, 64, 65, y 66 del citado Reglamento.

Cuando exista desechamiento de alguna proposición la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS deberá entregar a cada licitante, a través de un escrito independiente, las razones y fundamentos para ello, con base en el dictamen.

Las proposiciones desechadas durante el procedimiento de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los licitantes, o bien, podrán ser destruidas en los términos del último párrafo del artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No obstante las proposiciones solventes que hayan sido sujetas de la aplicación los artículos 63, 64, 65, y 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables, así como a las previstas en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se apliquen mecanismos de evaluación por puntos y porcentajes, podrán ser las dos propuestas solventes que sigan en calificación o las que determine la propia DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato, que se anexa a este concurso, es emitido con apego en lo previsto en la legislación y normatividad vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato el licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del contrato, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición.

La adjudicación del contrato obligará a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el H. Ayuntamiento, que siga en puntaje o porcentaje a la del ganador, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Si la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de concurso que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

6.2.1 DOCUMENTACION ADICIONAL AL ADJUDICADO DEL CONTRATO.

La DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS requerirá al contratista que resultara asignado con la obra, so siguientes documentos para completar el expediente de obra:

E-9 **ARCHIVO DIGITAL CONTENIENDO EL PRESUPUESTO DE OBRA EN VERSION EDITABLE (EXCEL), ASI COMO LAS MATRICES DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y ANALISIS DE FACTOR DE SALARIO REAL DE MANO DE OBRA.**

E-10 **JUSTIFICACION DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES.**

E-11 **ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.**

E-12 **CARGO POR UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.**

E-13 **CARGOS ADICIONALES SI LOS UBIERE.**

E-14 **PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICASL, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:**

A **MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS.**
B **MANO DE OBRA.**
C **MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS.**
D **UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS.

Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se observará lo siguiente:

La DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente escrito libre con los siguientes requisitos:

1. Lugar y fecha.

2. Nombre, denominación o razón social.

3. Clave del Registro Federal de Contribuyentes.

4. Domicilio fiscal.

5. Actividad preponderante.

6. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y firma del representante legal, en su caso.

7. Monto total del contrato.

8. Señalar que el contrato se trata de obra pública.

9. Número de contrato.

10. Manifestación bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su escrito libre:

a) Ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentra obligado; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de salarios de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación del escrito libre. Cuando el contribuyente tenga menos de dos años de inscrito en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha en la que presente el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.

c) Que no tiene créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores.

d) En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestará que se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la obra pública que se pretende contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.17 de la Tercera Resolución de

Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto del 2006.

e) Tratándose del contribuyente que hubiera solicitado autorización para pagar a plazos o hubiera interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

f) En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no ha incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el R. F. C., ni los avisos al mencionado registro y los contribuyentes que no hubieran estado obligados a presentar, total o parcialmente, las declaraciones a que se refiere la fracción I, inciso b) de la regla 2.1.16 de la Décima Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones en el escrito a que se refiere el primer párrafo de la citada fracción.

6.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

6.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.

El Contratista recibirá el 25% de anticipo por parte de la Dirección de Obras Publicas para esta licitación.

6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique la realización de los trabajos deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Hacienda Municipal De San Ignacio Cerro Gordo y a satisfacción de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, por el diez por ciento (10%) del importe total de los trabajos contratados.

6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Al término de todos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, el Código Civil Federal y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección; deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Hacienda Municipal De San Ignacio Cerro Gordo y a satisfacción de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, por un valor del diez por ciento (10%) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomisos deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomisos y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Quedarán a salvo los derechos de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como, las disposiciones expedidas en esta materia.

La fianza se otorgará en los términos del contrato citado.

En el caso de detectarse algún defecto o vicio oculto de los trabajos, durante el período antes citado, la garantía por la que hayan optado deberá permanecer vigente por un plazo de doce meses, a partir de la reparación de los defectos, en su caso, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS deberá informar a la afianzadora el estado de los trabajos realizados.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 NO FORMALIZACIÓN.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado “FIRMA DEL CONTRATO”.

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.8 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

A) La DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de os trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos, pactada en la cláusula tercera del contrato, éstos no se han concluido.

B) Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS no se atribuya a culpa del Contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS podrá optar entre exigir el cumplimiento del

contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

6.9 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

La DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Asimismo, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se de por terminado anticipadamente el contrato, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

6.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

La DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, independientemente de las garantías, y demás cargos que procedan. En tal caso la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS debiéndose fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Si la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los Artículos 61 y 62, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

6.11 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable al presente concurso es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Código Civil Federal; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2013; Resolución Miscelánea Fiscal

para 2013 y las demás disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

6.12 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de este concurso, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.11 denominado MARCO NORMATIVO, de estas bases de concurso y en cualquier otra norma legal aplicable.

7 OTROS

7.1 CONFIDENCIALIDAD

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

7.2 INCONFORMIDADES

Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública o ante la Contraloría del Estado, ubicada en: Pasaje de los Ferrovejeros 70, Edificio Progreso, 3er. Piso, Plaza Tapatía, C. P. 44360, Guadalajara, Jalisco, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.**

La inconformidad será presentada a elección del promovente, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica, mediante el programa informático que les proporcione la Secretaría de la Función Pública, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento de éste.

En las inconformidades que se presenten a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán utilizarse, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica previamente certificados por la Secretaría de la Función Pública.